

R.N°: GSI-50-2018

Banco Central del Uruguay
GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Montevideo, 19 de abril de 2018

RESOLUCIÓN

VISTO: el arqueo de la custodia de Banco Bilbao Viscaya Argentaria Uruguay S.A. (BBVA) efectuado el 16 de enero de 2018.

RESULTANDO: I) que el arqueo referido en el Visto fue efectuado en el servicio que dicha institución de intermediación financiera tiene tercerizado en Prosegur S.A., detectándose que las existencias arqueadas eran inferiores al monto declarado en la custodia por el depositante en la suma de \$ 35:000.000 (pesos uruguayos treinta y cinco millones);

II) que el 17 de Enero de 2018 que el 17 de enero de 2018 se realizó un nuevo arqueo en las mismas instalaciones sin detectar diferencias;

III) que en función de la irregularidad constatada se confirió vista a la institución de intermediación financiera de las actuaciones, así como del proyecto de resolución sancionatorio el 26 de febrero de 2018;

IV) que evacuó la vista el 7 de marzo de 2018 reconociendo la infracción cometida;

V) que la institución de intermediación financiera registra la comisión de una infracción de similares características que motivó el dictado de la Resolución N° 44/2017 de 21/4/2017, adoptada por la Gerencia de Servicios Institucionales en ejercicio de atribuciones delegadas.

CONSIDERANDO: I) que en estas actuaciones administrativas se han otorgado las garantías de debido proceso reconocidas en el artículo 66 de la Constitución y recogidas en el artículo 94 del Reglamento Administrativo;

II) que el régimen de custodias regulado en los artículos 63 a 70 de la Recopilación de Normas de Operaciones requiere su estricto cumplimiento;

III) que, de acuerdo a lo establecido en el literal b.1 del artículo 160 de la Recopilación de Normas de Operaciones, corresponde sancionar al Banco Bilbao Viscaya Argentaria Uruguay S.A. (BBVA) con la multa mínima de 50.000 unidades indexadas al valor de 3.7258, ascendiendo la misma a \$ 186.290 (pesos uruguayos ciento ochenta y seis mil doscientos noventa);

IV) que, asimismo y dada la reincidencia que se constata, corresponde su suspensión en el Régimen de Custodias establecido en los artículos 63 a 70 de la Recopilación de Normas de Operaciones por el término de quince días corridos.

ATENTO: a lo expuesto, a los artículos 66 y 196 de la Constitución, los artículos 7, 12 literal F) de la Ley 16.696 de 30 marzo de 1995 y modificativas, artículos 159 y 160 de la Recopilación de Normas de Operaciones, la resolución D/5/2018 de 17 de

R.N°: GSI-50-2018

Banco Central del Uruguay

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

enero de 2018, el Dictamen N° 2018/0151 de la Asesoría Jurídica y las demás resultancias que se desprenden del expediente administrativo N° 2018/50/1/00278;

**LA GERENTE DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE:

- 1) Sancionar al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay SA con una multa de \$ 186.290 (pesos uruguayos ciento ochenta y seis mil doscientos noventa).
- 2) Suspender la participación del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay SA por el término de quince días corridos en el Régimen de Custodias.
- 3) Notifíquese personalmente.
- 4) Comuníquese al Directorio y a la Auditoría Interna-Inspección General, dejándose constancia que la presente resolución es publicable.

(Resolución en el ejercicio de atribuciones delegadas por RD/5/2018 de fecha 17/01/2018)
(Exp. 2018-50-1-00278)
(Res. Publicable)

NORMA MILÁN
Gerente
Servicios Institucionales